

En Santander, a 19 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte DÑA. RUS TRUEBA ARCAS, mayor de edad y con DNI núm. 72.041.053-Q, en calidad de Presidenta de ANPE Cantabria, con CIF núm. G-78248630, y domicilio en la Calle Burgos, núm. 11, 6º, de Santander; en adelante “**SINDICATO**”;

Y de otra parte, D. JUAN PALAZUELOS BESASATEGUI ,y mayor de edad, con DNI núm. 13788296A, en calidad de representante legal de la “ (C.D.E. Mosquino Surf).”, con CIF núm. G39834270, y domicilio en la Calle Colombia, núm. 12, de Santander (CP 39008); en adelante “**ESCUELA DE SURF SANTANDER** ”;

Ambas partes se reconocen la representación que se expone y la capacidad para formalizar el presente documento.

EXPONEN

Que es voluntad de ambas partes establecer un régimen colaborador que facilite la prestación de servicios y adquisición de mercancías por parte de la “Escuela de Surf Santander” a los afiliados del “SINDICATO ANPE CANTABRIA”, estableciendo un descuento favorable para estos últimos en la actividad que “Escuela de Surf Santander” presta profesionalmente.

Por lo anterior, los intervinientes, reconociéndose capacidad jurídica de obrar necesaria y suficiente en derecho para contratar y obligarse en la representación que ostentan, y en especial para formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio lo constituye el propósito de que los afiliados del SINDICATO ANPE CANTABRIA puedan tener acceso favorable a los servicios, suministros y productos de la empresa “Escuela de Surf Santander” mediante un descuento comercial que se pacta en el presente documento.

Los afiliados al SINDICATO ANPE CANTABRIA, mediante la exhibición del certificado de afiliación en el sindicato ANPE-Cantabria, se beneficiarán de los siguientes descuentos en los servicios y/o comercios de titularidad de la EMPRESA “Escuela de Surf Santander “:

- Un 10 POR CIENTO DE DESCUENTO en todos los servicios de dicha empresa publicitados en las tarifas generales que aparecen en su web. Como pueden ser los siguientes a modo de ejemplo:

STAND UP PADDLE

CURSO DE FIN DE SEMANA

CURSO DE SURF 5 DÍAS

CURSO DE BODYBOARD 5 DÍAS

1 CLASE DE SURF/BODYBOARD

CLASE PARTICULAR

COASTEERING SANTANDER

SURF PARA GRUPOS GRANDES

ESCUELA DE INVIERNO

SURFCAMP SANTANDER

Por su parte, el SINDICATO ANPE CANTABRIA colaborará en la difusión y publicidad de los servicios prestados por la EMPRESA “Escuela de Surf Santander” de la siguiente forma:

1º.- Informando a los afiliados del SINDICATO ANPE CANTABRIA de la existencia del presente convenio de colaboración, los beneficios que pueden obtener en su virtud y los requisitos de acceso a los mismos.

2º.- Difundiendo a los afiliados trimestralmente la información que la empresa “Escuela de Surf Santander”, nos facilite sobre los servicios que presta, precio, condiciones y los beneficios que pueden obtenerse por aquellos acreditando la afiliación con el SINDICATO ANPE CANTABRIA.

Dicha información será facilitada por la EMPRESA “Escuela de Surf Santander” y supervisada por el SINDICATO ANPE CANTABRIA, para su difusión a través de mensajes en correos electrónicos y página WEB. Asimismo, la EMPRESA puede facilitar la información en folletos que el SINDICATO expondrá en sus sedes de Cantabria.



SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Ambas Entidades se comprometen a dar al Convenio la máxima difusión, especialmente entre los afiliados del SINDICATO ANPE CANTABRIA, principales beneficiarios del presente Convenio.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRORROGA.-

Se establece una duración del Convenio de 1 AÑO, comenzando su vigencia desde la fecha de su firma, recogida en el encabezamiento. Para la renovación ser requerirá nuevamente la firma expresa del convenio.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá resolverse en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las partes intervinientes, previo aviso por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días naturales.

Asimismo podrá resolverse en cualquier momento por una de las partes, si se produjese el incumplimiento de la otra parte, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

CUARTA.- SUMISIÓN.

Para la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander.

Y estando conformes las partes, lo firman por duplicado en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento


FDO. Rus Trueba Arcas
BERASATEGUI
Anpe Cantabria



FDO. JUAN PALAZUELOS
"Escuela de Surf Santander"

